

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PASTO NARIÑO**

San Juan de Pasto - Nariño, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 – 00167 – 00

Accionante: SEGUNDO EMILIO BENAVIDES RUIZ

Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

El señor SEGUNDO EMILIO BENAVIDES RUIZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.12.965.709 expedida en Pasto – Nariño, Actuando en nombre y representación propia, Instaure acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, igualdad, acceso y ascenso al sistema de carrera.

Observada su solicitud de amparo se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR, la Acción de Tutela presentada por el señor SEGUNDO EMILIO BENAVIDES RUIZ, frente a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales, antes citados.

SEGUNDO. – Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados, se tendrá como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas junto con la demanda de tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite a los demás aspirantes adscritos a la "POSTULACION INTERNA A ENCARGO VACANTES DEFINITIVAS DE COORDNADOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ (1), ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO (2)"

CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992, por consiguiente:

a.- OFICIAR a la Entidad Accionada, **REQUIRIENDOLE**, notifique por medio de la página web institucional dispuesta y/o por el medio más expedito a los demás aspirantes vinculados, el contenido del presente auto, Brindándosele a las partes el término perentorio de dos (2) días, a fin de que ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia digital del escrito de Tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIA ELENA DAVILA ORTIZ
Juez